UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 454 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 22 AGO. 2012

Visto el expediente administrativo sobre otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a Vilma Gladys Azpur Ortega; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 263-2010-UNSCH-R, de fecha 02 de junio 2010, se otorgó a Vilma Gladys Azpur Ortega, cónyuge supérstite del causante Raúl Fernando Morales Valdez, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 3,515.31 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 2,343.54;

Que, con Resolución Rectoral N° 371-2011-UNSCH-R, de fecha 26 de agosto 2011, se desestimó la petición de reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio planteada por Vilma Gladys Azpur Ortega;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 009-2012-UNSCH-R, de fecha 12 de enero de 2011, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por Vilma Gladys Azpur Ortega, cónyuge supérstite del causante Raúl Fernando Morales Valdez, contra la Resolución Rectoral N° 371-2011-UNSCH-R;

Que, en el proceso contencioso administrativo seguido por la señora Vilma Gladys Azpur Ortega, cónyuge supérstite del causante Raúl Fernando Morales Valdez, contra la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (Expediente N° 00036-2012), con sentencia de fecha 26 de junio del 2012, el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga ha declarado fundada la demanda, ordenando la emisión de nuevo acto administrativo otorgando a la demandante el subsidio por fallecimiento y por gastos de sepelio calculados sobre la base de la remuneración mensual total, con deducción de los montos percibidos por estos conceptos. Dicha sentencia ha quedado consentida de acuerdo con la Resolución N° 07 de fecha 18 de julio de 2012;

Que, según lo establecido por el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Estando al Informe Legal N° 036-2012-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la opinión técnico-presupuestal de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio a VILMA GLADYS AZPUR ORTEGA, cónyuge supérstite del causante Raúl Fernando Morales Valdez, pensionista de la Universidad nacional de San Cristóbal de Huamanga, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 454 -2012-UNSCH-R

CONCEPTO	MONTO (S/.)
- Subsidio por fallecimiento	8,360.16
- Subsidio por gastos de sepelio	5,573.44

Artículo 2°.- PRECISAR que el gasto que ocasione la presente resolución será con cargo a los fondos de la cuenta aperturada por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, en cumplimiento del artículo 70° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones para que abone dichos subsidios al beneficiario, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. J. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

ABN/Ror.